



Soledad, 18 de agosto de 2021

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00411-00
PROCESO	REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	KEVIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA CC 1.042.427.762
DEMANDADO	VIVIANA PAOLA MENDOZA BOLAÑO CC 1143 134879

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el que se advierte que las partes no han cumplido con la carga procesal impuesta en auto que antecede. Sírvasse proveer.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno 2021**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que en auto de fecha 04 de mayo de 2021, proferido por esta dependencia, se requirió a las partes para que dentro del término de treinta (30) días siguientes surta el trámite de la notificación del demandado, acompañando copia informal de la providencia que se notifica y aportando copia del aviso sellada y cotejada por la empresa postal.

A su vez, se le previno que de no cumplir con lo ordenado dentro del término indicado, se tendría por desistida tácitamente la actuación.

A la fecha, al proceso no ha sido aportado prueba o documento que acredite el cumplimiento del acuerdo entre las partes, motivo por el cual se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: TENGASE por desistida tácitamente la actuación, de conformidad con los motivos considerados.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber sido ordenadas.

Tercero: Condenar en costas a la parte actora, conforme el numeral 1º del art. 317 del C.G.P. Líquidense por secretaría.

Cuarto: Ordénese el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 120 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ